

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-4150 *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 17 de junio, por la que se convocan los Premios a la Excelencia Deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 511789.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Requisitos de los deportistas:

Tener como mínimo 16 años a fecha 31 de diciembre del año en que el deportista obtuvo los resultados por los que se presenta como interesado.

Tener licencia de una Federación Deportiva de Cantabria en el momento en que obtuvo los resultados por los que se le propone y al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Excepcionalmente, y por razones de interés deportivo debidamente justificadas, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que no cumplan uno de los requisitos establecidos en los apartados a o b de este artículo. Para valorar dichas solicitudes será necesario haber obtenido en la disciplina correspondiente, a nivel mundial, europeo o nacional, el resultado más sobresaliente o la valoración más alta en los acontecimientos deportivos publicados en esta convocatoria.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

Los deportistas que compitan en ligas y/o circuitos de carácter profesional, ya sean estos nacionales o internacionales, así como aquellos que hayan obtenido los resultados en competiciones de categorías de edades por encima de las absolutas.

Los deportistas cuyos resultados hayan sido obtenidos al margen de las correspondientes federaciones nacionales e internacionales oficialmente reconocidas.

Los deportistas sancionados por resolución firme por infracción a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de Protección de la Salud del Deportista y Lucha contra el Dopaje en la Actividad Deportiva.

Los deportistas que se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartado 2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

Convocar los "Premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria", con el fin de elevar con carácter general su nivel técnico, contribuir a la progresión del rendimiento deportivo, así como a la consolidación del deporte de alto nivel y de competición nacional e internacional.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 123

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/21/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 22 de mayo).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima asciende a 70.000 €.

El criterio para la determinación de la cuantía individualizada de los premios será la puntuación obtenida en cada caso según las tablas de valoración fijadas en la resolución de convocatoria. Para ello se obtendrá el valor en euros por cada punto mediante la división del crédito total consignado entre los puntos totales atribuidos a todos los candidatos con derecho a ello (70.000 puntos totales). Conocido dicho valor, la cuantía individualizada resultará de multiplicar el valor del punto así obtenido por los puntos obtenidos por cada candidato.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que irá firmado por el interesado y su representante legal en el caso de solicitante menor de edad y se acompañará de la documentación señalada en el apartado quinto, puntos 4 y 5 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 17 de junio de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2020/4150](#)